



STD: 02476

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0059 -2009-ANA-DARH

Lima, **22 JUL. 2009**

VISTO:

El Expediente Administrativo tramitado ante la ex-Administración Técnica del Distrito de Riego Chillón-Rimac-Lurín bajo Número de Registro 2005-2008 e ingresado con Hoja de Envío N° 04449, organizado por la empresa Andean Power S.A., sobre autorización de ejecución de obras para la Central Hidroeléctrica Carhuac; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 048-2007-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, según Resolución Ministerial N° 573-2007-MEM/DM, la empresa Andean Power S.A. es titular de una autorización por tiempo indefinido identificada con código N° 31151607 para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Central Hidroeléctrica Carhuac, con una potencia instalada de 20 MW, ubicada en los distritos de Huanza y Carampoma, provincia de Huarochirí y departamento de Lima;

Que, la empresa recurrente solicitó autorización de ejecución de obras de la Central Hidroeléctrica Carhuac adjuntando para tal efecto, el estudio a nivel de factibilidad del Proyecto Hidroeléctrico Carhuac, el cual comprende IV volúmenes conteniendo: Autorizaciones; Informe Técnico principal; Estudios básicos y, Formulación y evaluación de alternativas;

Que, asimismo la citada empresa adjunta el documento denominado "Acuerdo preparatorio sobre compensación a reconocer a SEDAPAL por el uso para generación de electricidad en la central Carhuac de los mayores caudales de agua aportados por las obras realizadas o administradas por SEDAPAL, conforme al Decreto Supremo N° 011-98-PRES" suscrito con SEDAPAL el 23.04.2007;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Lurín, así como con la conformidad de la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín según es de verse del Informe N° 012-2009-ANA/ALA.CHRL/LPP;

Que, el Informe Técnico N° 046-2009-ANA-DARH/ORDA/IAL complementado con el Informe Técnico N° 0137-2009-ANA-DARH-ORDA/IAL concluye que resulta procedente autorizar a favor de la recurrente por un plazo de dos (02) años, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Carhuac conforme los puntos de captación y devolución de las aguas que se detalla a continuación:

Río	Captación			Río	Devolución		
	Coordenadas (PSAD'56)	UTM	Altitud (msnm)		Coordenadas (PSAD'56)	UTM	Altitud (msnm)
Pallca (margen derecha)	E-338 565m / 8'711 315m		3340.25	Pallca (margen izquierda)	E-336 530m / N-8'710 820		3167

Que, en consecuencia, corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Carhuac; y,



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha ley, se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar a favor de la empresa Andean Power S.A., la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Carhuac conforme los puntos de captación y devolución de las aguas que se detalla a continuación:

Río	Captación			Devolución			
	Coordenadas (PSAD'56)	UTM	Altitud (msnm)	Río	Coordenadas (PSAD'56)	UTM	Altitud (msnm)
Pallca (margen derecha)	E-338 565m / 8'711 315m		3340.25	Pallca (margen izquierda)	E-336 530m / N-8'710 820		3167

ARTICULO 2°.- Otorgar el plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución de las obras autorizadas mediante el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la aprobación de las obras cuya ejecución se está autorizando y de la licencia de uso de agua respectiva.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Chillón-Rimac-Lurín la notificación de la presente resolución a su titular y a la Junta de Usuarios del Subdistrito de Riego Lurín.

Regístrese y comuníquese,



Ing. WALTER DIAZ VALDIVIA
Dirección de Administración de Recursos Hídricos (e)